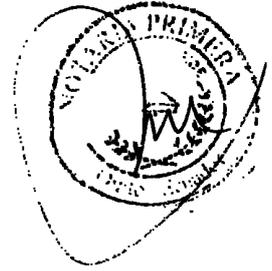




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0600001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DEPERON HNAS. CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 600,00

DI 4 COPIAS

H**P**

Escritura número doce mil ochocientos setenta y nueve (No. 12.879). -

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes cinco de noviembre del año dos mil doce; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen las señoras **SHIRMA PAULINA DOLORES GUAYASAMÍN DEPERON**, de estado civil divorciada, **DAYUMA MICAELA GUAYASAMÍN DE PERON**, de estado civil casada, el señor **JUAN JERÓNIMO VAREA GUAYASAMÍN**, de estado civil soltero, la señora **YANARA LUCIANA GUAYASAMÍN DEPERON**, de estado civil casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a

quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus cédulas de ciudadanía que en copias certificadas por mi se agregan, bien instruidos por mi el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: la señora **SHIRMA PAULINA DOLORES GUAYASAMÍN DEPERON**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO TRES CERO CUATRO TRES NUEVE CINCO OCHO (170304395-8) domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz por sus propios derechos, la señora **DAYUMA MICAELA GUAYASAMÍN DE PERON**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO CUATRO UNO NUEVE DOS CERO CUATRO CUATRO (170419204-4) domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz por sus propios derechos, el señor **JUAN JERÓNIMO VAREA GUAYASAMÍN**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO CINCO SEIS NUEVE CINCO SEIS TRES UNO (170569563-1) domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz por sus propios derechos, y la señora **YANARA LUCIANA GUAYASAMÍN DEPERON**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO CINCO CUATRO CERO CINCO DOS OCHO OCHO (170540528-8) domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz por sus propios derechos.



SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**

TITULO I. Del Nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1º.- Nombre.-

El nombre de la compañía que se constituye es **DEPERON HNAS. CIA. LTDA.**

Artículo 2º.- Domicilio. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3º.- Objeto Social.- a) El arriendo, alquiler, administración, diseño, construcción, compra, venta, comercialización, de toda clase de viviendas, locales comerciales, complejos habitacionales, edificios de oficinas y de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales; b) Diseño, planificación, construcción, fiscalización y supervisión de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas, desarrollo de proyectos de ingeniería y construcción de actividades de vialidad, carreteras, caminos vecinales, puentes, aeropuertos, alcantarillado, canales de riego, desagües y cualquier otra obra que tenga relación con la construcción, así como su diseño, decoración y restauración ya sea de interiores y exteriores; c) Importación, compra, venta, distribución, comercialización, de toda clase de materiales, herramientas, equipos, insumos, conexos y afines para la construcción, diseño, planificación, fiscalización y supervisión de obras civiles, arquitectónicas, urbanísticas, desarrollo de proyectos de ingeniería y de la construcción, para cuyo efecto podrá agenciar, asociarse y representar a firmas nacionales y extranjeras, intervendrá en licitaciones y concursos de ofertas; d) Importación, Compra, venta, distribución,

comercialización de materiales, herramientas y equipos, afines a maderas, MDF, melamínicos, enchapes, aglomerados, plywood, triplex, fórmicas, accesorios, artículos de ferretería, materiales de construcción, artículos de cerámica, sanitarios, griferías, puertas de seguridad, elementos y artículos decorativos para el hogar, productos de aluminio, vidrio y cristal, productos de hierro y acero, productos químicos, pinturas, barnices y lacas, aparatos y herramientas eléctricas y electrónicas; e) Compra, venta, distribución,

comercialización, de toda clase de materiales, herramientas, maquinaria y equipos, relacionados con la construcción; f) Prestación de todo tipo de asesoría, elaboración, representación, gestión y administración en la rama inmobiliaria, sea como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; g) Prestación de todo tipo de asesoría, elaboración, representación, gestión y administración de programas en marketing y publicidad; h) El arriendo en cualquier tipo de locales sean auditorios, centros de exposiciones, casas culturales o patrimoniales, departamentos, etcétera, con la finalidad de exponer obras de arte de toda índole. La compañía no se dedicará a Leasing. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4°.- Plazo.- El

plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50) contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II. Del Capital. Artículo 5°.- Capital y participaciones.- El capital social de la compañía DEPERON HNAS. CIA. LTDA., es de SEISCIENTOS (600,00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en SESENTA (60) participaciones sociales de DIEZ

dólares cada una. Título III. Del gobierno y de la administración.

dólares cada una. Título III. Del gobierno y de la administración.

dólares cada una. Título III. Del gobierno y de la administración.



Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios y su administración al Gerente y al Presidente.

Artículo 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios en el domicilio principal fijado por cada uno de los mismos, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo 8°.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

Artículo 9°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

Artículo 10°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

Artículo 11°.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 12°.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones

hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Artículo 13°.- Gerente de la**

compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título IV. Disolución y liquidación. Artículo 14°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de SEISCIENTOS (600,00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en SESENTA (60) participaciones sociales de DIEZ dólares cada una y pagado el cien por ciento en NUMERARIO, de conformidad con el siguiente detalles: - - - -

- - - - -



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000000000

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



NOMBRES DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO (numerario)	No. de Participaciones
SHIRMA PAULINA DOLORES GUAYASAMÍN DEPERON	200,00 /	200,00 /	20 /
DAYUMA MICAELA GUAYASAMÍN DE PERON	100,00 /	100,00	10
YANARA LUCIANA GUAYASAMÍN DEPERON	200,00 /	200,00	20
JUAN JERÓNIMO VAREA GUAYASAMÍN	100,00 /	100,00	10
TOTALES:	600,00	600,00	60

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al abogado Gonzalo Bravo Gallardo, para que patrocine la constitución de la compañía **DEPERON HNAS. CIA. LTDA.**, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto a los documentos habilitantes y anexos queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, firmada por el Abogado Gonzalo Bravo Gallardo, con matrícula diecisiete – dos mil nueve – novecientos doce, Consejo de la Judicatura – Foro de Abogados, y que los comparecientes la ratifican y aceptan en todas y cada una de sus partes). Para la celebración de esta escritura se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mí el Notario, se

ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría. DE TODO LO CUAL DOY FE.

Shirma Guayasamín

SHIRMA PAULINA DOLORES GUAYASAMÍN DEPERON
C.C. No. 170304395-8

Dayuma Micaela Guayasamín

DAYUMA MICAELA GUAYASAMÍN DE PERON
C.C. No. 1704192044

Juan Jeronimo Varea Guayasamín

JUAN JERONIMO VAREA GUAYASAMÍN
C.C. No. 170569563-1

Yanara Luciana Guayasamín

YANARA LUCIANA GUAYASAMÍN DEPERON
C.C. No. 170540528-8

el
notario

Juan Jeronimo Varea Guayasamín

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7464880
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRAVO GALLARDO HERNAN GONZALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/10/2012 12:08:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DEPERON HNAS. CIA. LTDA. /
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/11/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

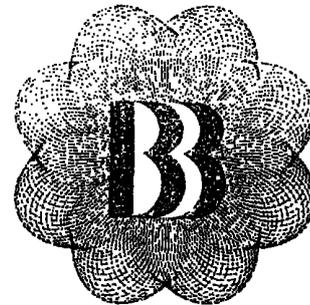
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 052011KC000319-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **DEPERON HNAS. CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**:

La cantidad de SEISCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GUAYASAMIN DE PERON DAYUMA MICAELA	\$100.00
GUAYASAMIN DEPERON SHIRMA PAULINA DOLORES	\$200.00
GUAYASAMIN DEPERON YANARA LUCIANA	\$200.00
VAREA GUAYASAMIN JUAN JERONIMO	\$100.00
TOTAL	\$600.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% . salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 30 DE OCTUBRE DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

02000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE ELECTORADO
 CERTIFICADO DE VOTACION

012-0037 1704192044
 COTACACHI COTACACHI

GUAYASMIN DE PERON DAYUMA
NICAELA
 PICHINCHA BAMBOLARA
 PICHINCHA CAÑARI
 BAMBOLARA ZUMA
 BAMBOLARA

Dr. Jorge Machado
 FISCALÍA DE LA JAMINA

CIUDADANO (A):

Este documento certifica que usted
sufraje en las Elecciones Generales
2009

PALE CERTIFICACION PARA PODER
LOS JUZGADOS ELECTORALES

CIUDADANIA 170419204-4
 GUAYASMIN DE PERON DAYUMA NICAELA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 13 ENERO 1959
 603-1 0165 02330 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1959



ECUATORIANA***** E4333/2122
 CASADO MIGUEL A VAREA M
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 OSWALDO GUAYASMIN
 LUCE DE PERON
 RUMINAHUI 04/12/2006
 04/12/2018 2204638

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito a, 05 NOV. 2012



Jorge Machado
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primera del Canton Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA

No. 170569563-1

APELLIDOS Y NOMBRES
VAREA GUAYASAMIN
JUAN JERONIMO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-02-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO
V334312242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VAREA MALDONADO MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUAYASAMIN DE PERON DAYUMA MICÁELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2010-07-21
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-07-21

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V334312242



000033865



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

067-0057
NÚMERO

1705695631
CÉDULA

VAREA GUAYASAMIN JUAN JERONIMO

PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLQUI
PARROQUIA

RUMINAHUI
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)

05 NOV. 2012



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

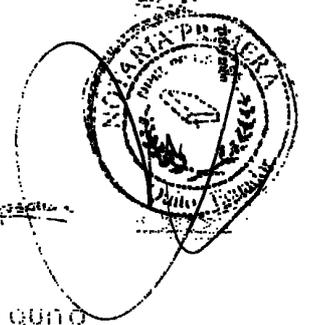




CIUDADANA 1703043958

QUAYASAMIN DEPERON SHIRMA PAULINA DOLORES
PROVINCIA QUITO
DOMICILIO 1237-16-15
EQUATORIANO

GUAYASAMIN CALERO OSWALDO ANTONIO
QUITO
2012-06-19



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 05 NOV. 2012
Fojas Util(es)



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

252-0011 NÚMERO
1703043958 CÉDULA

QUAYASAMIN DEPERON SHIRMA
PAULINA DOLORES
PROVINCIA QUITO
LA FLORESTA CANTÓN
PARROQUIA



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 0905684

GUAYASAMIN DEPERON YANARA LUCIANA
 PICHINCHA QUITO
 1964
Jorge Machado

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 253-0011 NÚMERO
 1708405288 CÉDULA
 GUAYASAMIN DEPERON YANARA LUCIANA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA LA FLORESTA PARROQUIA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Fojas Util(es)
 el día a. 05 NOV. 2012
Jorge Machado
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó hoy ante mí la constitución de la **COMPAÑÍA DEPERON HNAS.
 CIA. LTDA.**; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA
 CERTIFICADA**, sellada y firmada, en Quito, a cinco de noviembre del
 año dos mil doce.-

NOTARIA PRIMERA
Jorge Machado
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008



--ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005875 dictada el 9 de noviembre del 2012, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la constitución de la **COMPAÑÍA DEPERON HNAS. CIA. LTDA.**, cuyo testimonio antecede; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía otorgada en esta Notaría el 5 de noviembre del 2012. Quito, a doce de noviembre del año dos mil doce.-



HAPT.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



000009

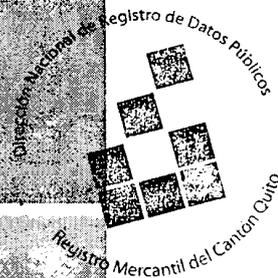
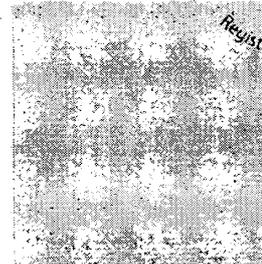
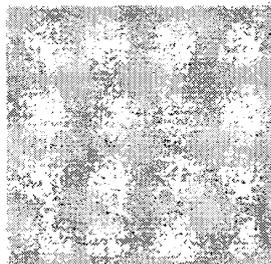
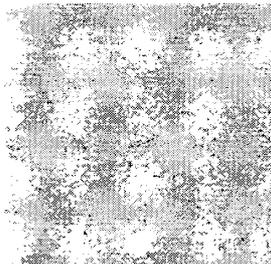
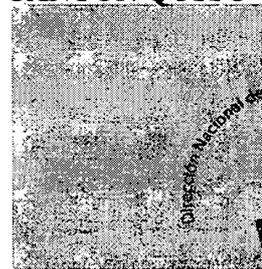
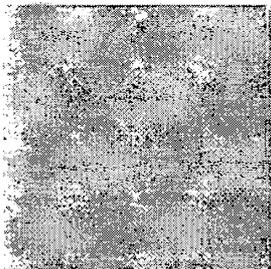


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 09 de noviembre de 2.012, bajo el número **3780** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DEPERON HNAS. CÍA. LTDA.**", otorgada el cinco de noviembre del año dos mil doce, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2151**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040397**.- Quito, a catorce de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

32115

0000010

Quito,

19 NOV 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DEPERON HNAS. CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL